



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número: RESOL-2019-1874-APN-SECT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 17 de Octubre de 2019

Referencia: EX-2018-65004122- -APN-DGDMT#MPYT

VISTO el EX-2018-65004122- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 2, página 3 del IF-2018-65105947-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2018-65004122- -APN-DGDMT#MPYT obra un acuerdo celebrado entre el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE RIO GRANDE (TIERRA DEL FUEGO), por la parte sindical y la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE RIO GRANDE, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el orden N° 2, página 7/9 del IF-2018-65105947-APN-DGDMT#MPYT, y orden N° 6, páginas 1/3 del IF-2019-07098632-APN-DNRYRT#MPYT, del EX-2018-65004122- -APN-DGDMT#MPYT obra un nuevo acuerdo celebrado entre las mismas partes, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los mentados acuerdos fueron celebrados en el marco del del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

Que los mismos fueron ratificados por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) tal como luce en el orden N° 11 del EX-2018-65004122- -APN-DGDMT#MPYT.

Que bajo dichos acuerdos las partes convienen el pago de la asignación establecida por el Decreto 1043/2018 y nuevas condiciones salariales, conforme los términos allí indicados.

Que el ámbito de aplicación de los mentados instrumentos se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y

facultades para negociar colectivamente ante esta Cartera de Estado.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546 (t.o. 2004).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019 -35 -APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE RIO GRANDE (TIERRA DEL FUEGO), por la parte sindical, y la CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE RIO GRANDE, por la parte empleadora, obrante en el orden N° 2, página 3 del IF-2018-65105947-APN-DGDMT#MPYT, conjuntamente con el acta de ratificación del orden N° 11, del EX-2018-65004122- -APN-DGDMT#MPYT, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE RIO GRANDE (TIERRA DEL FUEGO), por la parte sindical, y la CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE RIO GRANDE (TIERRA DEL FUEGO), por la parte empleadora, obrante en el orden N° 2, página 7/9 del IF-2018-65105947-APN-DGDMT#MPYT, y orden N° 6, páginas 1/3 del IF-2019-07098632-APN-DNRYRT#MPYT, del EX-2018-65004122- -APN-DGDMT#MPYT, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los acuerdos identificado en los artículos 1° y 2° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual

surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los acuerdos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by FERNANDEZ APARICIO Alvaro Lucas
Date: 2019.10.17 17:40:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Lucas Fernandez Aparicio
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-65004122- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1874/19 (RESOL-2019-1874-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el orden N° 2, página 3 del IF-2018-65105947-APN-DGDMT#MPYT y en páginas 7/9 del IF-2018-65105947-APN-DGDMT#MPYT, y orden N° 6, páginas 1/3 del IF-2019-07098632-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2101/19 y 2102/19** Respectivamente.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-65004122- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1874/19 (RESOL-2019-1874-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el orden N° 2, página 3 del IF-2018-65105947-APN-DGDMT#MPYT y en páginas 7/9 del IF-2018-65105947-APN-DGDMT#MPYT, y orden N° 6, páginas 1/3 del IF-2019-07098632-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2101/19 y 2102/19** Respectivamente.-